

MECANISMOS DE COHESIÓN EN UN DOCUMENTO CANARIO DEL SIGLO XVII

IRUYA GONZÁLEZ CABRERA
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUMEN

Desde el punto de vista de la gramática textual, los mecanismos de cohesión, dominados por aspectos sintácticos, reflejan las relaciones existentes entre las distintas partes que constituyen un texto. Analizamos, por tanto, los mecanismos de cohesión en un documento canario de principios del siglo XVII, con la intención de compararlo con la versión actualizada del mismo texto y poner de relieve las diferencias que pueda haber en el español entre estos dos períodos separados por tres centurias.

ABSTRACT

As far as textual grammar is concerned, cohesion reflects the relation it exists between the different components that constitute a text. By studying this cohesion in a canarian document from the beginning of the 17th century, we intend to compare it with its updated version from the 21st century, and we also intend to emphasize the differences that could exist in the Spanish language between these two times separated by three centuries.

El propósito de este trabajo es hacer un análisis de los mecanismos de cohesión en un documento canario del siglo XVII y ver qué diferencias puede presentar al compararlo con su versión actualizada por nosotros del mismo texto. Pretendemos estudiar, por tanto, las diferencias y semejanzas eventuales desde el punto de vista de la competencia textual de los hispanohablantes en dos momentos separados por tres centurias muy significativas para el desarrollo de la lengua española. Es decir, intentamos, a través de este corte vertical poner de manifiesto cómo ha evolucionado el español considerado desde este punto de vista de la competencia textual entre el siglo XVII, momento de eclosión y cristalización de la lengua, hasta la actualidad.

Nuestro estudio se enmarca en lo que Casado Velarde (1995: 9-10) denomina a *gramática del texto*. En palabras del autor citado, el objeto de la gramática textual es la constitución de textos en nuestra lengua, en la medida en que existen reglas específicamente idiomáticas que se refieran a ellos. El mismo autor (1995: 9-10) subraya que se trata de hechos idiomáticos que sobrepasan el ámbito oracional, como entre otros: determinadas partículas o marcadores discursivos, fenómenos lingüísticos de sustitución, anáfora..., es decir, que conciernen a unidades superiores al del nivel oracional (o, si se quiere, a textos).

Más allá de las distintas orientaciones, corrientes y denominaciones tales como lingüística textual, gramática transoracional, análisis del discurso o gramática del texto, los estudiosos se muestran unánimes a la hora de diferenciar dos conceptos fundamentales y útiles para la correcta producción de cualquier texto, estos son: la coherencia en la estructura profunda y la coherencia en la estructura superficial (también llamada cohesión). Dos autores como Solomon Marcus y Enrique Bernárdez parecen coincidir a la hora de definir la coherencia. Marcus (1980: 106) considera que es la capacidad que tiene un texto de actuar como unidad, mientras que Bernárdez (1982: 290) destaca que es la propiedad que tiene un texto por la cual puede ser comprendido por el oyente como unidad, en la que las partes o componentes se relacionan entre sí y con el contexto en que se produce la comunicación. Para Coseriu, la elaboración de un texto está sometida a unas normas universales del hablar formadas entre otras por el conocimiento del mundo, la no repetición, la claridad y la ausencia de extravagancias e imposibles discursivos. Lo que significa que “los textos no se elabo-

ran con medios lingüísticos, sino también (y en medida diversa según los casos) con la ayuda de medios extralingüísticos” (Coseriu 1977: 219).

En lo referente a la cohesión, Bernárdez (1982: 290) aprecia que este tipo de coherencia funciona en la estructura patente. Consiste en la existencia de relaciones entre los componentes del texto que permiten identificarlos como pertenecientes a una unidad mayor. Marcus (1980: 106) estima que la cohesión alude a una cierta conexión entre las distintas partes que componen un texto. Dice además Marcus que la coherencia es de naturaleza semántica porque hace referencia a un significado global del texto, sin embargo la cohesión está dominada por aspectos sintácticos y relacionales entre los constituyentes; aunque el mismo autor se encarga de señalar que ni la coherencia se debe considerar como un fenómeno únicamente semántico, ni la cohesión como un fenómeno ligado en exclusividad a lo sintáctico.

Siguiendo lo dicho por este último autor y de acuerdo con la mayoría de los especialistas, nos proponemos identificar y analizar los siguientes mecanismos de cohesión:

1) Repetición o sustitución:

La repetición o sustitución es uno de los mecanismos primordiales para conseguir la coherencia textual. Se divide a su vez en:

- a) Repetición propiamente dicha: se trata de la recurrencia de un elemento del texto, es decir, la repetición de una palabra o sintagma en el mismo texto.
- b) Sustitución léxica sinonímica: consiste en la reiteración de un elemento léxico con otro elemento distinto. Entre ellos tiene que haber identidad referencial, es decir, tienen que referirse a un mismo elemento.
- c) Sustitución mediante proformas: consiste en sustituir un lexema con elementos de lingüísticos que no son repeticiones propiamente dichas, ni sinónimos. Las proformas se subdividen en:
 - c.1) Proformas léxicas: elementos nominales adecuados para la sustitución. Son las llamadas palabras comodín de índole nominal (*cosa, tema, tío*).
 - c.2) Proverbios: elementos verbales especializados en la sustitución. Se trata, al igual que ocurre con la categoría de las proformas

léxicas, de palabras comodín pero en este caso de índole verbal (*hacer*).

c.3) Pronombres: de entre los pronombres sólo hay que señalar los de tercera persona como auténticos sustitutos textuales (tanto endofóricos como exofóricos). Estos pueden hacer referencia a algo que ha aparecido en el texto (pronombres anafóricos) o a algo que va a aparecer (pronombres catafóricos).

c.4) Proadverbios: elementos que sustituyen adverbios o elementos que desempeñan una función adverbial.

d) Elipsis: forma de sustitución en la cual el sustituto no aparece expresamente. Puede ser sustituto de cualquier elemento lingüístico y su objetivo es eludir las repeticiones. La elipsis tiene presencia cuando el objeto elidido es identificable por el receptor/intérprete.

2) Relación semántica entre lexemas:

La relación semántica entre lexemas es otro de los elementos fundamentales que permiten establecer la coherencia en el nivel textual. Consiste principalmente en un enlazamiento del engranaje léxico que va apareciendo sucesivamente en el texto. Se divide a su vez en:

a) Relación semántica entre lexemas basada en el conocimiento del mundo: relación establecida entre lexemas que no contienen rasgos semánticos comunes pero que se pueden identificar por el dominio epistémico de los usuarios del lenguaje.

b) Relación semántica entre lexemas basada en un rasgo semántico común en el eje sintagmático y/o paradigmático: no hay identidad referencial entre los lexemas, al contrario que ocurriría con la sustitución léxica sinonímica.

b.1) Relación semántica en el eje sintagmático: derivación

b.2) Relación semántica en el eje paradigmático: antonimia, hiponimia, hponimia.

3) Uso del artículo y determinación:

Tanto el artículo como la determinación son también elementos importantes para la coherencia textual. Su función principal es la de diferenciar lo conocido de lo no conocido, correlación universal que existe en

todas las lenguas, pero que se expresa en la estructura patente de distintas maneras. En español, como en gran parte de las lenguas indoeuropeas, esta oposición se expresa preferentemente mediante el uso del artículo.

4) Conectivos o conectores:

Los conectivos o conectores actúan como elementos coordinadores (parataxis) o subordinadores (hipotaxis). Sirven para enlazar oraciones y unidades transfrásticas y permiten considerar a un texto como coherente.

5) Recurrencia de los accidentes verbales:

Es la repetición de algunas formas verbales en cuanto a tiempo, modo, número y persona.

Seguidamente vamos a mostrar el texto que será objeto de estudio. Se trata de un escrito jurídico del siglo XVII (concretamente de lo que en lenguaje administrativo se conoce por el nombre de *Apud acta*. Éste es del año 1618) recopilado por Víctor M. Bello Jiménez y Rocío Sánchez González y recogido en el libro *Salvador de Quintana Castrillo. Escribano público y del Cabildo Villa de Tegüise (Lanzarote 1618)*, editado por el Ayuntamiento de la Villa de Tegüise en el año 2003.

El tema es un traspaso de posesiones de Blas Perdomo a Francisco Felipe y a Francisco Hernández Hidalgo:

- / (*Al margen: poder*). Sepan quantos esta carta vieren, como yo, Blas Perdomo, vesino desta yslandia de Lanzarote, otorgo que doy todo/ mi poder cumplido, quan bastante de derecho se requiere/ y más puede y debe valer, a Francisco Felipe, residente en la yslandia de Canaria y a Francisco Hernández Hidalgo, procurador de la/
- 5 Real Audiencia desta yslandia, y a cada uno de ellos, ynsolidun, / generalmente, para que en todos mis pleitos (entre renglones: y causas) y negocios seviles/ y criminales que yo e y tengo y espero aber y tener/ contra quales quier personas y las tales contra mi/ y mis bienes, así demandando como defendiendo y para/ que en razón de ello puedan pareser y parescan ante/ todas y quales quier jueses y justicias de su Majestad, así eclesiásticas como seculares, y ante ellas y qual/ quiera de ellas pueda pedir y demandar/ quales quier pedimentos, execuciones // (pág. 91v) / bentas rremates de bienes, oyr sentencia o sentencias, así ynterlocutorias como definitivas, y de/ las dadas en mi favor consentir y de las en/ contrario apelar y suplicar y seguir la apelación/ para allí y para adonde ubiere lugar de dere-

- 15 cho, pre-/ sentar testigos y provansas y escrituras y todo géne-/ ro de prueba y
 haser todos los demás autos judicia-/ les y extrajudiciales que yo haría presente/
 siendo. Que cuan cumplido poder tengo, ese les/ doy a los susodichos, con libre y
 general adme-/ nistración y con facultad que lo puedan sos-/ tituyr en un procu-
 20 rador, dos o más, que a e-/ llos y a los sustitutos los reliebo en forma de/ dere-
 cho. Al cumplimiento de lo qual, obli-/ go mi persona y bienes raíces y muebles
 a-/ vidos y por aber, y doy poder a las justicias/ y jueces de su Majestad, que
 desta causa puedan y de-/ ban conocer, así me lo manden guardar y cun-/ plir
 como si lo que dicho es, así fuese juzgado/ y sentenciado por sentencia definitiva
 de jue-/ competente por mí pedida, consentida y/ no apelada y pasada en cosa
 25 juzga-/ da; en guarda de lo qual, rrenuncio todas las/ leyes de mi favor y la que
 de-/ fiende la general rrenunciación de leyes fecha non vala./ Fecha la carta en
 la villa de Teguisa, que es en esta ysla de/ Lansarote, en siete de agosto de mill y
 seiscientos y dies/ y ocho años. Y el otorgante, a quien yo el escribano doy fe que
 co-/ nosco, lo firmó de su nombre. Siendo testigos, Marsial de Samarines y/
 30 Bartolomé Vandama y Manuel Gomes, ejecutor de la cruzada, vecinos y es-/ tante
 en esta ysla./ + .- Blas Perdomo (*firmado y rubricado*). – Pasó ante mí, Salvador
 de Quintana Castrillo, escribano público y del Cabildo (*firmado y rubricado*).-
 Recibí de derechos un real y no más, de que doy fe (*rúbrica*).

A continuación presentamos la versión actualizada del texto:

- Sean los que esta carta vieren que yo Blas Perdomo vecino de esta isla de
 Lanzarote, otorgo todo mi poder cumplido del que bastante derecho se requiere y
 más puede y debe valer, a Francisco Felipe, residente en la isla de Canarias y a
 Francisco Hernández Hidalgo, procurador de la Real Audiencia de esta isla, y a cada
 5 uno de ellos, *in sólidum*, para que en todos mis pleitos (y causas), negocios civiles y
 criminales que he, tengo y espero haber y tener contra cualquier persona y las tales
 contra mí y mis bienes, tanto demandando como defendiendo y para que en razón de
 ello puedan comparecer y comparezcan ante toda y cualquier juez y justicia de su
 Majestad, tanto eclesiástica como seglar, y ante ellas y cualquiera de ellas pueda
 10 pedir y demandar cualquier pedimento, ejecución, venta y remate de bienes, oír
 sentencia o sentencias, tanto interlocutorias como definitivas, y de las dadas a mi
 favor consentir y de las en contra apelar, suplicar y seguir la apelación allí donde
 hubiera lugar de derecho, presentar testigos, probanzas, escritos, todo género de
 pruebas y hacer todos los demás autos judiciales y extrajudiciales que yo haría si
 15 estuviera presente. Que tan cumplido poder tengo, ese lesdoy a los susodichos, con
 libre y general administración y con facultad de que lo puedan sustituir en un
 procurador, dos o más, que a ellos y a los sustitutos los relevo a modo de derecho.
 Al cumplimiento de lo cual, obligo a mi persona, bienes raíces y muebles habidos y
 por haber, y doy poder a las justicias y jueces de su Majestad, que de esta causa

20 puedan y deban conocer, de tal modo que me lo manden guardar y cumplir como si lo que he dicho es, así fuese juzgado y sentenciado por sentencia definitiva de juez competente por mí pedida, consentida, no apelada y pasada como cosa juzgada; en guarda de lo cual, renuncio a todas las leyes en mi favor y la que defiende la general renunciación de leyes, fecha *non vala*. Fecha la carta en la villa de Teguiise, que está
 25 en la isla de Lanzarote, el siete de agosto del año mil seiscientos dieciocho. Y el otorgante a quien yo el escribano doy fe de que conozco, lo firmó en su nombre. Siendo testigos Marcial de Samarines, Bartolomé Bandama y Manuel Gómez, ejecutor de la cruzada, vecinos y residentes en esta isla. Blas Perdomo (firmado y rubricado). Pasó ante mí Salvador de Quintana Castrillo, escribano público y del
 30 cabildo (firmado y rubricado). Recibí de derechos un real y no más, de lo cual doy fe (rúbrica).

Aplicando a nuestro texto la clasificación de los principales mecanismos de cohesión hecha más arriba, hemos encontrado los siguientes:

1) Repetición o sustitución

a) Repetición propiamente dicha:

carta (líneas 1 y 26), *yo* (líneas 1 y 28), *Blas Perdomo* (líneas 1 y 31), *doy* (líneas 2, 17 y 21), *poder* (líneas 2, 17 y 21), *ysla de Lansarote* (líneas 2 y 27), *derecho* (líneas 3 y 19-20), *ellos* (líneas 5 y 19), *ysla* (líneas 5 y 31), *bienes* (líneas 8 y 12), *jueses* (línea 9) con *jues* (línea 24), *Magestad* (líneas 10 y 21), *ellas* (líneas 10 y 11), *sentencia* (línea 12) con *sentensias* (línea 12) y con *sentensia* (línea 23), *fabor* (líneas 13 y 25), *escrivano* (línea 28) con *escribano* (línea 32), *doy fe* (líneas 28 y 33).

b) Sustitución léxica sinonímica:

bienes (línea 8) con *bienes rrayses y muebles* (línea 20), *pleitos y negocios sebiles y criminales* (líneas 6-7) con *autos judiciales y extrajudiciales* (línea 16), *execuciones* (línea 11) con *bentas y rremates de bienes* (línea 12).

c) Sustitución mediante proformas:

c.1) Proformas léxicas:

sentensia (línea 23) con *cosa* (línea 24), *Blas Perdomo* (línea 1) con *persona* (línea 20).

c.3) Pronombres:

Francisco Felipe (línea 3) y *Francisco Hernández Hidalgo* (línea 4) con *ellos* (líneas 5 y 19), *para que en todos mis pleitos y negocios sebiles y criminales que yo e y tengo y espero aber y tener contra quales quier perso-*

nas y las tales contra mi y mis bienes, así demandando como defendiendo (líneas 5, 6, 7 y 8) con *ello* (línea 9), *jueses y justicias de su Majestad, así eclesiásticas como seglares* (líneas 9 y 10) con *ellas* (líneas 10 y 11), *poder* (línea 17) con *ese* (línea 17), *villa de Teguisa* (línea 27) con *que* (línea 27).

c.4) Pro adverbios:

allí (línea 14) con *donde hubiere lugar de derecho* (líneas 14-15).

d) Elipsis:

contra quales quier personas y las tales (personas) contra mi...(líneas 7-8), *de las (sentencias) dadas en mi favor...*(línea 13), *de las (dadas) en contrario...*(línea 13), *la (ley) que defiende la general...*(líneas 25-26).

2) Relación semántica entre lexemas

a) Relación semántica entre lexemas basada en el conocimiento del mundo:

Blas Perdomo (línea 1) con *otorgante* (línea 28), *ysla de Lansarote* (línea 2) con *Canaria* (línea 4) con *Teguisa* (línea 27) y con *Cabildo* (línea 32), *derecho* (línea 3) con *procurador* (líneas 4 y 18-19) con *Real Audiencia* (línea 5) con *pleitos* (línea 6) con *negosios sebiles y criminales* (líneas 6-7) con *jueses y justicias* (líneas 9-10) con *pedimentos* (línea 11) con *execuciones* (línea 11) con *sentencia o sentencias* (línea 12) con *apelación* (línea 14) con *testigos* (líneas 15 y 29) con *provansas* (línea 15) con *escrituras* (línea 15) con *prueba* (línea 15) con *autos judiciales y extrajudiciales* (línea 16) y con *leyes* (línea 25), *negosios sebiles y criminales* (líneas 6-7) con *bentas y rremates de bienes* (línea 12), *jueses y justicias* (línea 9) con *eclesiásticas como seglares* (línea 10), *sentencia o sentencias* (línea 12) con *ynterlocutorias como definitibas* (líneas 12-13).

b) Relación semántica entre lexemas basada en un rasgo semántico común en el eje sintagmático y paradigmático:

b.1) Relación semántica entre lexemas en el eje sintagmático:

Derivación:

otorgo (línea 2) con *otorgante* (línea 28), *demandando* (línea 8) con *demandar* (línea 11), *pedir* (línea 11) con *pedimentos* (línea 11), *sentencia* (línea 12), *sentencias* (línea 12) y *sentencia* (línea 23) con *sen-*

tensiado (línea 23), *apelar* (línea 14) con *apelación* (línea 14) y con *apelada* (línea 24), *consentir* (línea 13) con *consentida* (línea 24), *judiciales* (línea 16) con *extrajudiciales* (línea 16), *sustituir* (línea 18) con *sustitutos* (línea 19), *cumplimiento* (línea 20) con *cumplir* (línea 22), *avidos* (línea 21) con *aber* (línea 21), *rrenuncio* (línea 25) con *rrenunciación* (línea 26).

b.2) Relación semántica entre lexemas en el eje paradigmático:

Antonimia:

negosios sebiles (línea 6) con *criminales* (líneas 6-7), *demandando* (línea 8) con *defendiendo* (línea 8), *defendiendo* (línea 8) con *apelar* (línea 14), *fabor* (línea 13) con *contrario* (línea 13).

3) Uso del artículo y determinación

a) artículos:

a.1) Se establece la identidad por una modificación posterior que sigue al nombre:

la ysla de Canaria (línea 4), *las justicias y jueses de su Majestad* (línea 21), *la general rrenunciación de leyes* (línea 26).

a.2) El objeto o grupo de objetos es único o el único que ha existido o cuando aquello a lo que nos referimos se entiende como único en el texto:

las tales contra mí (líneas 6-7), *las dadas en mi fabor* (línea 13), *las en contrario* (línea 13), *la apelación* (línea 14), *los susodichos* (línea 17), *los sostitutos* (línea 19), *la carta* (línea 26), *el otorgante* (línea 28), *el escrivano* (línea 28), *la crusada* (línea 30).

a.3) Se hace referencia a una institución compartida por la comunidad:

la Real Audiencia (línea 5), *la villa de Teguisa* (línea 27).

b) indefinidos:

todo mi poder (línea 2), *bastante de derecho* (línea 3), *cada uno de ellos* (línea 5), *todos mis pleitos* (línea 6), *quales quier personas* (línea 7), *todas y quales quier jueses y justicias de su Majestad* (líneas 9-10), *qual quiera de ellas* (líneas 10-11), *quales quier pedimentos* (línea 11), *todo género de prueba* (línea 15), *todos los demás autos judiciales y extrajudiciales* (línea 16), *todas las leyes de mi fabor* (línea 25).

c) demostrativos:

esta carta (línea 1), *desta ysla de Lansarote* (línea 2), *desta ysla* (línea 5), *desta causa* (línea 22), *esta ysla de Lansarote* (línea 27), *esta ysla* (línea 31).

d) posesivos:

mis bienes (línea 8), *mi fabor* (líneas 13 y 25), *mi persona* (línea 20).

4) Conectores

[...] otorgo *que* doy todo mi poder... (línea 2), [...] *para que* en todos mis pleitos... (línea 6), [...] *así* demandando *como* defendiendo... (línea 8), [...] *para que* en razón de ello... (línea 9), [...] *así* eclesiásticas *como* seglares... (línea 10), [...] *así* ynterlocutorias *como* definitibas (línea 13), [...] *Que* cuan cunplido poder... (línea 17), [...] *así* me lo manden guardar y cunplir *como* si... (líneas 22-23), [...] Y el otorgan-te... (línea 28)

5) Recurrencia de los accidentes verbales

Primera persona del singular del presente del modo indicativo:

otorgo (línea 2), *doy* (líneas 2, 17, 21, 28 y 33), *e* (línea 7), *tengo* (líneas 7 y 17), *espero* (línea 7), *reliebo* (línea 19), *oblijo* (línea 20), *rrenuncio* (línea 25), *conosco* (línea 29)

Tercera persona del singular del presente del modo indicativo:

requiere (línea 3), *puede* (línea 3), *debe* (línea 3), *es* (líneas 23 y 27), *defiende* (línea 26), *fecha* (línea 26)

Tercera persona del singular del pretérito perfecto simple o indefinido:

firmó (línea 29), *pasó* (línea 31), *recibí* (línea 33)

Tercera persona del plural del presente del modo subjuntivo:

sepan (línea 1), *puedan* (líneas 9, 18 y 22), *parescan* (línea 9), *deban* (línea 22), *manden* (línea 22)

Para hacer una comparación con la versión actualizada del texto, no es necesario analizar sus mecanismos de cohesión, ya que, en nuestra opinión, las conclusiones se imponen por sí mismas.

Desde el punto de vista de la cohesión, las características que presenta nuestro texto del siglo XVII en relación con el texto actualizado son las siguientes:

- a) Frecuencia de las repeticiones propiamente dichas: se trata de un defecto estilístico propiciado por un exiguo léxico. Esto se podía haber evitado si el escribano hubiese dispuesto de un vocabulario más amplio con el que dar una mayor riqueza léxica al texto.
- b) Frecuencia de la coordinación copulativa: destaca por mayoría absoluta (el texto presenta 46 ocurrencias, dando por descontadas las que aparecen entre paréntesis). Este conector de tipo oracional que expresa adición y cuya función por una parte es la de unir secuencias, logra por otra parte la coherencia del texto a través de una sucesión temporal de las acciones. Este hecho es bastante significativo y si lo relacionamos con lo expuesto en el punto anterior nos puede dar una idea aproximada del grado de dominio de la lengua por parte del escribano. El hecho de que aparezca con tanta frecuencia la conjunción *y* denota una falta de madurez expresiva, algo muy propio del lenguaje infantil, lo cual nos lleva a concluir que su nivel de competencia textual era relativamente bajo. Este rasgo, más que una característica del español canario del siglo XVII, podemos considerarlo como algo propio del amanuense. Estudios posteriores del mismo tipo sobre documentos escritos por otros escribanos coetáneos podrían aclarar esta cuestión. Sin embargo, debemos tener presente también que se trata de un documento jurídico en el que se produce la participación de manera directa del otorgante, lo cual pudo haber influido en el excesivo uso de la conjunción *y* con ese carácter temporal que mencionamos con anterioridad.
- c) Poca diversidad en el uso de los conectores: este aspecto está relacionado con los factores sociales, es decir, con el grado de complejidad socio-cultural. Un uso importante de los conectores implica una riqueza de la lengua y una mayor fluidez lingüística. Las lenguas consideradas de “pequeña escala” tienen un número limitado de conectores. La explicación la encontramos en la no necesidad de desambiguación, puesto que el dominio epistemológico de los hablantes en este tipo de sociedades llamadas de “pequeña escala” es menor con respecto a otras que, debido a la mayor complejidad socio-cultural nombrada, tienen un mayor conocimiento del mundo, lo cual incide en la utilización (siempre y cuando se considere necesario) o no de los conectores.

d) Uso restringido de *la*

Como hemos señalado poco antes, nuestras conclusiones están lejos de ser definitivas y lo que pretenden es únicamente llamar la atención sobre las diferencias entre las distintas etapas de la evolución del español desde el punto de vista de la estructuración del idioma, más exactamente, la fase de textualización de la intención comunicativa en el proceso de producción del texto. Sólo un número considerable de estudios de este tipo sobre documentos variados del siglo XVII podría aportar resultados fiables. Eso justificaría posteriormente unos análisis semejantes para otras etapas del desarrollo del español (cortes verticales de los siglos XVI y XVIII) y consecuentemente, conclusiones inéditas sobre el proceso de textualización en el español desde su período de cristalización hasta nuestros días.

BIBLIOGRAFÍA

- Bernárdez Sanchis, Enrique, *Introducción a la lingüística del texto*, Madrid, Espasa-Calpe, 1982.
- Casado Velarde, Manuel, *Introducción a la gramática del texto español*, Madrid, Arco libros, 1995.
- Coseriu, Eugenio, *El hombre y su lenguaje*, Madrid, Gredos, 1977.
- Gili Gaya, Samuel, *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Vox, 1961.
- Leech, Geoffrey; Svartvik, Jan., *A communicative grammar of English*, Londres, Longman, 1975.
- Marcus, Solomon, "Textual cohesion and textual coherence", *RRL*, XXV, 2, (1980), 101-112.
- Martín Zorraquino, M^a. A., "Marcadores de discurso", en Bosque. I y Demonte. V (eds). *Gramática descriptiva de la lengua española*, 3 vols, Madrid, Espasa Calpe, 1999.